

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 35

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-02-1970

Título: POR EL CUAL SE FIJA LA CUANTIA DE UN IMPUESTO CON BASE EN EL ARTICULO 901 DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 16674

Publicada el: 21-08-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.297

Rollo: 30

Posición: 1367

cal procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos.

DECRETA :

Artículo 1º Se Fija en la suma de Cincuenta Balboas (B/50.00) el Impuesto que deberá pagar la Sociedad Coordinadora de los Silos del I.F.E., de la Comunidad de Pan de Azúcar, de la Provincia de Panamá, por la venta exclusiva de cerveza en los bailes que se efectuarán en dicha barriada los días 7 y 8 de marzo y 3, 4 y 5 de abril del presente año, con el fin de recoger fondos para concluir los proyectos que se han iniciados, como el ensanche del puente de la calle principal, terminar la calle que los une al sector de Pan de Azúcar, etc., etc.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

Ministro de Hacienda
y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

DECRETO NUMERO 35

(DE 27 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que los miembros de la Directiva del Club Juventud del Valle de San Isidro, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Transistmica, solicitan permiso para vender cerveza en un baile que tienen programado para el día 28 de febrero del presente año de 8:00 p.m. a 4:00 a.m., con el fin de recabar fondos para la compra de los uniformes del equipo de baseball que tiene esa comunidad.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicho Club recibe atención de la DIGEDECOS y que efectivamente necesitan de este tipo de actividades para recaudar los fondos para la compra de los uniformes mencionados.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

RESUELVE :

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el Impuesto que deberá pagar el Club Juventud del Valle de San Isidro, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Transistmica, por la venta exclusiva de cerveza

en el baile que se efectuará en esa el 28 de febrero del presente año de 8:00 p.m. a 4:00 a.m., con el fin de recabar fondos para la compra de los uniformes del equipo de baseball que tiene esa comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

DECRETO NUMERO 41

(DE 23 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que los miembros de la Sociedad Progresista de Tocumen, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Carretera hacia el Aeropuerto, solicitan permiso para vender cerveza en un baile que tienen programado para el día 28 de marzo del presente año a las 8:00 p.m., con el fin de recabar fondos para la instalación del alumbrado eléctrico y la construcción de la Casa Comunal.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicha Sociedad recibe atención de la DIGEDECOS y que efectivamente necesitan de este tipo de actividades.

Que a efecto de otorgar el permiso de que se trata, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto de estos casos, conforme el Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA :

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el impuesto que deberá pagar la Sociedad Progresista de Tocumen, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Carretera hacia el Aeropuerto, por la venta exclusiva de cerveza en el baile que se efectuará en esa el 28 de Marzo del presente año a las 8:00 p.m., con el fin de recabar fondos para la instalación del alumbrado eléctrico y la construcción de la Casa Comunal.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS